



Resolución Jefatural N° 086-2020-INEI

Lima, 31 de marzo de 2020

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29438, modifica el Art. 10° del Decreto Legislativo N° 502, estableciendo que el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) publicará en el diario oficial "El Peruano" y difundirá por cualquier medio válido a su alcance, a los organismos del Estado y a cualquier persona natural o jurídica interesada, el primer día útil del mes siguiente al que corresponda y con carácter de norma legal, la variación mensual que haya experimentado el Índice de Precios al Consumidor en el ámbito del nivel nacional y el Índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 685-2010-EF/10, se designó a los integrantes de la Comisión Especial, conformada por tres representantes del Banco Central - BCRP; del Ministerio de Economía y Finanzas - MEF y del Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI, encargada de fijar una metodología para construir un indicador estadísticamente confiable para la medición del Índice de Precios al Consumidor (IPC) en el ámbito del nivel nacional;

Que, la Dirección Técnica de Indicadores Económicos, ha elaborado el cálculo del Índice de Precios al Consumidor a Nivel Nacional, aplicando la metodología aprobada por la referida Comisión Especial, por lo que es necesario disponer la publicación de la Variación Mensual del Índice de Precios al Consumidor a Nivel Nacional y del Índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana, correspondientes al mes de **marzo 2020** y la variación acumulada, así como aprobar su publicación en el Boletín Mensual; y

Con las visaciones de Dirección Técnica de Indicadores Económicos y de la Oficina Técnica de Asesoría Jurídica; y,

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 6 del Decreto Legislativo N° 604, Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Índice de Precios al Consumidor a Nivel Nacional (Base: diciembre 2011 = 100) correspondiente al mes de **marzo 2020**, así como su Variación Porcentual Mensual y Acumulada.



| AÑO / MES | NÚMERO ÍNDICE BASE: Dic. 2011= 100 | VARIACIÓN PORCENTUAL | |
|-------------|---------------------------------------|----------------------|-----------|
| | | MENSUAL | ACUMULADA |
| 2020 | | | |
| ENERO | 124,59 | 0,05 | 0,05 |
| FEBRERO | 124,74 | 0,12 | 0,17 |
| MARZO | 125,50 | 0,61 | 0,78 |

Artículo 2.- Aprobar el Índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana (Base: 2009 = 100), correspondiente al mes de **marzo 2020**, así como su Variación Porcentual Mensual y Acumulada.



| AÑO / MES | NÚMERO ÍNDICE BASE: 2009 = 100 | VARIACIÓN PORCENTUAL | |
|-------------|-----------------------------------|----------------------|-----------|
| | | MENSUAL | ACUMULADA |
| 2020 | | | |
| ENERO | 132,77 | 0,05 | 0,05 |
| FEBRERO | 132,96 | 0,14 | 0,20 |
| MARZO | 133,82 | 0,65 | 0,84 |

Artículo 3.- Aprobar la publicación del Boletín Mensual de Indicadores de Precios de la Economía, que contiene la información Oficial del Índice de Precios Promedio Mensual al Consumidor a Nivel Nacional, y del Índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana correspondiente al mes de **marzo 2020** y la metodología de este indicador.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.




Dante Carhuavilca Bonett
Jefe
Instituto Nacional de
Estadística e Informática